



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 1992

NUMERO 61

SUMARIO

Página

Página

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Cuerpos docentes.**-Resolución de 23 de julio de 1992, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 1849

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- **Medalla de Extremadura.**-Decreto 98/1992, de 28 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura a la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. de Cáceres 1854
- **Medalla de Extremadura.**-Decreto 99/1992, de 28 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura al Real Monasterio de Santa María de Guadalupe. 1854

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Concurso de traslado.**-Corrección de errores a la Orden de 20 de julio de 1992, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura, por los procedimientos de concurso y libre designación 1855

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Subvenciones.**-Orden de 24 de julio de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que desarrollen programas municipales destinados a la prevención del problema de las drogodependencias y/o reinserción de toxicómanos 1855

Consejería de Industria y Turismo

- **Subvenciones.**-Orden de 17 de junio de 1992, de las Consejerías de Industria y Turismo y de Emigración y Acción Social, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1992, en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez..... 1857

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**-Orden de 28 de julio de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el uso por parte de la Junta de Extremadura, de la potestad expropiatoria configurada por el artículo 10.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de «Conservación de Espacios Naturales», sobre inmuebles situados en Villarreal de San Carlos, término municipal de Serradilla. Parque Natural de Monfragüe 1861
- **Expropiaciones.**-Orden de 24 de julio de 1992, sobre citación de Actas Previa a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pozuelo de Zarcón-Coria..... 1862

II. Autoridades y Personal

1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

- **Asignación de funciones.**—Decreto 11/1992, del Presidente, de 31 de julio, asignando al Vicepresidente el Ejercicio Interino del cargo de Presidente durante la ausencia del titular 1863
- **Asignación de funciones.**—Decreto 10/1992, del Presidente, de 27 de julio, por el que se asignan, durante el mes de agosto, las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia al Jefe de Servicio de Régimen Económico y de Personal de la misma 1863

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Delegación de funciones.**—Orden de 28 de julio de 1992, por la que se delegan las funciones del Consejero de Presidencia y Trabajo, en ausencia de su titular, en el Director General de Administración Local e Interior 1863
- **Atribución de competencias.**—Orden de 28 de julio de 1992, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de la Función Pública, ante la ausencia de su titular, al Director General de Administración Local e Interior 1864
- **Atribución de competencias.**—Orden de 28 de julio de 1992, por la que se atribuyen las competencias de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, al Director General de Administración Local e Interior 1864
- **Delegación de funciones.**—Resolución de 28 de julio de 1992, del Secretario General Técnico, por la que se delega el despacho asuntos corrientes, durante su ausencia, en el Jefe de Servicio de Administración General 1864
- **Nombramientos.**—Orden de 30 de julio de 1992, por la que se nombra funcionario del Grupo A. Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1864

Consejería de Economía y Hacienda

- **Delegación de competencias.**—Orden de 17 de julio de 1992, por la que se regula

Página

Página

la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones 1835

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Comisión de Urbanismo.**—Resolución de 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de delimitación de suelo urbano de Carcaboso, consistente en ordenación de manzana y establecimiento de alineaciones, en zona «El Ejido» 1866

V. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- **Asistencia técnica.**—Anuncio de 23 de julio de 1992, para la contratación de la asistencia técnica de los Servicios de Transportes en los Juegos Deportivos Extremeños 92/93 1867

Consejería de Industria y Turismo

- **Minas.**—Anuncio de 26 de mayo de 1992, sobre permiso de investigación minera núm. 12.175 1867

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Pesca.**—Anuncio de 27 de julio de 1992, de constitución del Coto de Pesca «Charca de los Galgos» 1867
- **Pesca.**—Anuncio de 27 de julio de 1992, de no renovación del Coto de Pesca denominado «Orellana», situado en el río Guadiana 1868
- **Concurso.**—Resolución de 13 de julio de 1992, por la que se autoriza el concurso público de vehículos para transporte de residuos y satélites de apoyo para dotar municipios del Area de Gestión de Plasencia 1868

Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera

- **Oferta de empleo.**—Anuncio de 29 de junio de 1992, sobre Oferta de Empleo Público para el año 1992 1868

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de julio de 1992, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el artículo 151.b) del Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4.º, apartado 1, letra c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el artículo 5.º, 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, por transferencia bancaria a la cuenta corriente núm. 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación «UNEX-Pruebas Selectivas».

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de

admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. del 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I., por triplicado.
- b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, a 23 de julio de 1992.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

A N E X O I

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Referencia Concurso: 31/1.

Area de conocimiento: Farmacología.

Departamento: Farmacología y Psiquiatría.

Centro: Facultad de Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Farmacología y Farmacología Clínica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Referencia Concurso: 31/2.

Area de conocimiento: Medicina.

Departamento: Patología y Clínicas Humanas (Médicas).

Centro: Facultad de Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el campo de las enfermedades infecciosas.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.



REFERENCIA CONCURSO: ____ / ____

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Magfco. y Excmo. Sr.:

Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos

Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

INCA - BADAJOZ

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo	
Área de conocimiento	
..... Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria: de (B. O. E. de 199.....).	
Clase de convocatoria:	Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D. N. I.
Domicilio				Teléfono
Municipio		Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario público de carrera				
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de Personal
Situación { Activo <input type="checkbox"/> Excelente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>				

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de Obtención



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia previa:

.....

.....

Fecha en que se abonan los derechos y tasas:

Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)

Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)

Fecha	N.º del recibo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA :

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de

en el Área de Conocimiento de

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

DECLARA :

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 98/1992, de 28 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura a la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. de Cáceres.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, tanto a personas físicas como a Entidades o Asociaciones.

La actual Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. de Cáceres («Escuela Normal» o «Escuela de Magisterio»), que ahora cumple 150 años, ha sido y es una Institución fundamental en la promoción humana, cultural y social de los extremeños.

Dicha Escuela que se creó, según los ideales de la época, para hacer posible la escolarización de los ciudadanos y la Instrucción Primaria, ha sido un medio de promoción profesional y laboral para numerosos extremeños que no podían salir de la región para realizar otros estudios universitarios, y ha formado, como profesores o alumnos a numerosas personalidades de reconocido relieve en los campos científico, político, económico, literario o artístico.

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 10/90, de 6 de febrero, previa propuesta de la Comisión de Valoración de candidaturas y deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se concede la Medalla de Extremadura a la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. de Cáceres.

Dado en Mérida, a 28 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta
de Extremadura,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 99/1992, de 28 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura al Real Monasterio de Santa María de Guadalupe.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, tanto a personas físicas como a Entidades o Asociaciones.

El Real Monasterio de Santa María de Guadalupe representa para Extremadura el primer soporte de identidad regional. La historia que marcó a Guadalupe y su Monasterio como uno de los focos esenciales de Cultura y Espiritualidad se ve continuada por la labor de la Comunidad Franciscana que ha permitido la conservación del Patrimonio Histórico Monumental del Monasterio, sus museos y sus archivos. El Monasterio de Guadalupe supone el más importante vínculo de relación entre Extremadura y América y desde su vocación como lugar colombino, se ha incorporado plenamente a la filosofía que preside la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América-Encuentro de dos Mundos.

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones de propuesta que me confiere el artículo 4 del Decreto 10/90, de 6 de febrero y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se concede la Medalla de Extremadura al Real Monasterio de Santa María de Guadalupe.

Dado en Mérida, a 28 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta
de Extremadura,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de julio de 1992, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura, por los procedimientos de concurso y libre designación.

Advertidos errores materiales en el Anexo I de la Orden de 20 de julio de 1992, por el que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 28 de julio, suplemento al número 59, se procede a su oportuna rectificación:

En la página número 1846 del «D.O.E.» el puesto número de control 1068 debe suprimirse.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de julio de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que desarrollen programas municipales destinados a la prevención del problema de las drogodependencias y/o reinserción de toxicómanos.

El Plan Autonómico sobre Drogas propugna la colaboración y participación de las Corporaciones Locales en la lucha contra la droga, facilitando e incluso incentivando que los Ayuntamientos desarrollen sus propios programas municipales, dentro de los criterios, objetivos y prioridades marcadas en el propio Plan de Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se estima conveniente convocar para el presente año ayudas económicas destinadas a subvencionar total o parcialmente los programas municipales desarrollados por los Ayuntamientos.

Esta subvención se otorgará con carácter preferente a aquellas corporaciones que por las características demográficas-sanitarias, socio-económicas y geográficas, sus núcleos de población sean representativos de factores condicionantes en el problema de las drogodependencias.

Por todo ello, oídas las organizaciones con representación e interés en la materia, y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo primero.—Se convocan ayudas a financiar «Programas municipales» en materia de

prevención de consumo de drogas, formación y reinserción.

Artículo segundo.—Las subvenciones concedidas podrán financiar total o parcialmente el gasto del «Programa Municipal sobre drogas», sin que en ningún momento pueda existir duplicidad de subvención provenientes de otros organismos públicos, para la misma finalidad, que superen en conjunto en más del 80 por ciento el gasto del «Programa subvencionado».

Artículo tercero.—Los «Programas» subvencionados deberán responder a los objetivos del Plan Autonómico sobre Drogas y seguir las directrices del mismo, así como someterse al seguimiento y coordinación que desde él puedan realizarse.

Artículo cuarto.—La cantidad destinada a subvencionar los «Programas Municipales» será la que figure en la Ley de Presupuestos para 1992, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinada a ese fin.

Artículo quinto.—Los Ayuntamientos solicitantes de las subvenciones presentarán la siguiente documentación:

1.º —Solicitud en el modelo que figura en el Anexo.

2.º —Certificado del acuerdo del pleno de la Corporación en el que se indique la decisión de solicitar la subvención, comprometiéndose al desarrollo del «Programa» para el cual se solicita subvención.

3.º —Memoria descriptiva del «Programa» con indicación de:

- a) Denominación del Programa.
- b) Objetivos del Programa.
- c) Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del «Programa» y calendario de actividades.
- e) Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el «Programa», indicando la plantilla y titulación de la misma; asimismo, que el personal que compone dicha plantilla no se encuentre incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.
- f) Recursos y personal colaborador en el «Programa».
- g) Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- h) Documentación acreditativa de otras subvenciones públicas relativas al programa solicitado.

Artículo sexto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, entregándose en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Plaza de Santa Clara, s/n., en las Direcciones Provinciales de Salud, o mediante cualquier otra forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo.—Si las solicitudes presentadas no adjuntaran la documentación establecida en el artículo quinto de la presente Orden, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

Artículo octavo.—La Consejería de Sanidad y Consumo podrá requerir las aclaraciones que considere conveniente, pedir documentación complementaria y realizar las comprobaciones que considere necesarias, al objeto de resolver sobre las solicitudes.

Artículo noveno.—El Consejero de Sanidad y Consumo, oída la Comisión Regional de Lucha contra la Drogadependencia, acordará la concesión de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas.

Serán criterios de adjudicación de subvenciones entre los distintos solicitantes:

- a) La mayor adecuación al Plan Regional y actuaciones públicas de la Consejería de Sanidad y Consumo, del Programa subvencionable.
- b) Nivel de población sujeto del Programa.

c) Nivel y cantidad de actuaciones públicas en la materia en el ámbito territorial de incidencia del Programa subvencionable.

Estos mismos criterios servirán para cuantificar la cuantía máxima subvencionable a las solicitudes, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el 25% de la cuantía presupuestable la cantidad a asignar a un mismo solicitante.

Artículo décimo.—El pago de la subvención se efectuará en tres veces, librándose un 50% anticipadamente sin que se acredite el gasto. Un 25% cuando se justifique el gasto del primer pago, y el 25% restante cuando se justifique el gasto total.

Artículo undécimo.—La falta de justificación del gasto, la inexactitud de los datos aportados, o la utilización de la subvención concedida para otros fines distintos de los solicitados, dará lugar a la retirada de la subvención.

Disposición final

Primera.—En lo no especialmente previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/90 General de Subvenciones.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de julio de 1992.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ANEXO

0.—RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada:.....

Sector:

Expediente número:

Población:.....

Provincia:.....

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Domicilio:

Población:.....

Provincia:.....

Código postal:

2.—DESCRIPCION DEL PROGRAMA

2.1: Denominación:.....

2.2: Objetivos:.....

- 2.3: Metodología, actividades y material técnico a utilizar:
- 2.4: Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario de actividades:
- 2.5: Recursos humanos:
- 2.6: Presupuesto detallado:

Pesetas

.....

.....

..... a de de 1992.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 17 de junio de 1992, de las Consejerías de Industria y Turismo y de Emigración y Acción Social, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1992, en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 36/1991, de 2 de abril, que establece el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

DISPONEMOS

Artículo 1.º— Las Consejerías de Industria y Turismo y de Emigración y Acción Social, para el ejercicio de 1992, y conforme al Decreto 36/1991, de 2 de abril, convocan subvenciones para los desplazamientos que, teniendo su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente.

Artículo 2.º— Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior podrán ser:

- a) Titulares de la subvención:

Las empresas concesionarias y las titulares de autorizaciones especiales de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente cuyo desarrollo, total o parcialmente, se realice en el ámbito territorial de Extremadura.

- b) Beneficiarios de la subvención:

Las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez, que tengan establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º— Para adquirir la condición de titulares de la subvención, las empresas concesionarias y titulares de los servicios definidos en el apartado a) del artículo anterior solicitarán a la Consejería de Industria y Turismo, conforme al modelo del Anexo I, la formalización del correspondiente Convenio, según Anexo II, regulador del régimen de aplicación de la subvención contemplado en favor de los beneficiarios de la misma.

Por su parte, los beneficiarios de esta subvención solicitarán el reconocimiento de tal situación mediante instancia dirigida a la Consejería de Industria y Turismo, según el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.

Las empresas titulares de la subvención y las personas beneficiarias de la misma podrán solicitar acogerse al régimen de subvenciones regulado en esta Orden a lo largo de todo el año, una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas.

Artículo 4.º— La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.513A.473.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio regulador, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5.º— Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en el Anexo IV, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación en los billetes de viaje que se demanden, junto con la entrega a la empresa transportista del vale correspondiente para hacerla efectiva.

A las empresas titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, les será reconocida la situación de titular de estas subvenciones mediante el Convenio que será suscrito a tal efecto con la Consejería de Industria y Turismo.

Disposición adicional.—A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado el Convenio para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios de las mismas al amparo de la normativa anterior, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya estuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 1992.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de junio de 1992

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

A N E X O I

SOLICITUD DE TITULAR
(Empresas concesionarias de Transportes)

I.—Datos de la empresa:

N.I.F.:.....
Nombre o razón social:.....
Domicilio:.....

II.—Servicios o líneas para los que solicita la titularidad de la subvención de transporte subvencionado para mayores de 65 años y pensionistas de edad inferior por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez:
.....

Y solicita acogerse al Convenio regulador del régimen de aplicación de las subvenciones, conforme a la Orden de las Consejerías de Emigración y Acción Social, y de Industria y Turismo de 17 de junio de 1992.

En, a de de

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ANEXO II

MODELO CONVENIO REGULADOR

En la ciudad de Mérida, a de de

REUNIDOS:

De una parte,, titular de la Consejería de Industria y Turismo.

De otra parte,, en representación de la empresa,, titular del servicio público regular de transporte por carretera de viajeros de uso general y permanente, que a continuación se detalla:

.....

Ambas partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio, para lo que

MANIFIESTAN

Primera: La Junta de Extremadura, mediante Decreto 36/1991, de 2 de abril, ha establecido el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total absoluta o gran invalidez, convocados para el ejercicio 1992 mediante Orden de las Consejerías de Industria y Turismo y de Emigración y Acción Social de fecha 17 de junio de 1992.

Segunda: La empresa concesionaria de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, conforme a dicha norma, ha solicitado acogerse como titular de dicha subvención.

Y para la operatividad y aplicación de lo dispuesto en las citadas normas,

ACUERDAN

Primera: La empresa se compromete a expedir a las personas titulares de la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», en los desplazamientos que realicen en los servicios públicos de transporte regular de viajeros

de uso general y permanente que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, billetes con una bonificación del 50% de su precio ordinario percibiendo del usuario el otro 50% del importe de dichos billetes.

Segunda: La Junta de Extremadura se compromete a sufragar a la empresa antes mencionada el 50% restante del precio del billete en los plazos y condiciones que se detallan más adelante.

Tercera: Para la expedición del correspondiente billete el usuario deberá exhibir la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado» a los empleados de dicha empresa y hacer entrega del correspondiente talón de desplazamiento firmado.

Cuarta: Las certificaciones de pago se expedirán con carácter mensual y su cuantía será la suma de:

—La liquidación definitiva que resulte del mes o período anterior, una vez deducida la liquidación provisional.

—La liquidación provisional del mes actual equivalente al 75% del total de lo liquidado en el mes anterior, salvo en el último mes del ejercicio en que no será de aplicación esta liquidación provisional efectuándose al final del mismo una sola liquidación definitiva.

En el caso de que la liquidación definitiva pudiese resultar negativa se restará de las siguientes liquidaciones.

A estos efectos la empresa, remitirá a la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, antes del día 10 de cada mes, relación de los billetes expedidos en el mes o período anterior junto con los correspondientes talones de desplazamiento.

Quinta: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1992, prorrogándose automáticamente conforme lo indicado en la correspondiente Orden de convocatoria de este tipo de subvenciones y salvo denuncia de alguna de las partes realizada un mes antes de su terminación, o modificación de las circunstancias de la nueva normativa que imposibiliten su prórroga automática.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

A N E X O III



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE BENEFICIARIO MAYORES DE 65 AÑOS O PENSIONISTAS DE EDAD INFERIOR POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ

DATOS DEL SOLICITANTE	
1er apellido	D.N.I.
2º apellido	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE	Sexo (1) Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
DOMICILIO	CALLE Y NUMERO
	LOCALIDAD Y PROVINCIA
Motivo por el que solicita credencial (2)	Teléfono
<input type="checkbox"/> Mayor de 65 años. <input type="checkbox"/> Invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez	

(1) Señale lo que proceda.

(2) Si es mayor de 65 años, deberá adjuntar fotocopia compulsada del D.N.I., y si está comprendido en algunas de las causas de invalidez, documento acreditativo.

(3) Deberán acompañarse dos fotografías en color tamaño carné y acreditarse domicilio en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Solicito me sea remitida la «Tarjeta de Benefi-

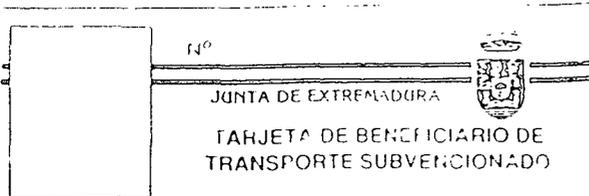
ciario de Transporte Subvencionado», al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden de las Consejerías de Emigración y Acción Social y de Industria y Turismo, de 17 de junio de 1992.

En, a de de 199...

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INDUSTRIA Y TURISMO. C/. CARDENAS, 11 - 06800 - MERIDA.

A N E X O IV



Dº/ª _____

Domicilio _____

D.N.I. _____

El titular de esta tarjeta tiene derecho a abonar solamente el 50% en todos los viajes que realice en servicios regulares de viajeros por carretera con origen en cualquier pueblo o ciudad de Extremadura

Juan Carlos Rodríguez Ibarra
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Esta tarjeta es personal e intransferible y deberá mostrarse a los empleados de la empresa, así como el D.N.I. siempre que lo requiera. En caso de extravío o sustracción comunicarse inmediatamente a los Servicios Sociales de Base Municipales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de julio de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el uso por parte de la Junta de Extremadura, de la potestad expropiatoria configurada por el artículo 10.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de «Conservación de Espacios Naturales», sobre inmuebles situados en Villarreal de San Carlos, término municipal de Serradilla. Parque Natural de Monfragüe.

La Constitución, en el artículo 148.1.9.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente y en el artículo 149.1.23a) se reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las potestades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.2. que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de protección del Medio Ambiente.

Por Real Decreto 3362/1983, de 5 de octubre, se opera el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Medio Ambiente.

El Real Decreto 20/1984, de 14 de marzo, asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Medio Ambiente.

Por último, el Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984, asigna las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza a las Consejerías de Agricultura y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y concretamente en su artículo 6, párrafo 8, se encomienda a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente la gestión y administración de los «Espacios Naturales Protegidos».

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres en su artículo 10.3 detalla que «la declaración de un espacio como protegido lleva aparejada la de utilidad pública a efectos expropiatorios de sus bienes y derechos afectados».

Por Real Decreto 1927/79, de 4 de abril, se crea el Parque Natural de Monfragüe en Cáceres, el cual, en su artículo 4 «in fine», establece que «cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales le-

gítimos, derivada del establecimiento del Parque Natural serán objeto de indemnización de acuerdo con lo establecido al respecto por la vigente legislación de expropiación forzosa».

En orden al cumplimiento de las funciones que sobre la materia tiene asignadas la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, es voluntad de la misma y dentro del marco de competencias descrito, proceder a la expropiación forzosa de los inmuebles, cuya descripción y propietarios se indican al final, sitios en Villarreal de San Carlos, término municipal de Serradilla, en el Parque Natural de Monfragüe (Cáceres).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un período de INFORMACION PUBLICA por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, a la Agencia de Medio Ambiente, C/. Enrique Diez Canedo, s/n., de Mérida, u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación. En este caso, indicar los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación que se publica.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Periódico «Extremadura» y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres).

Mérida, a 28 de julio de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS

- 1.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 18 (Calle Principal Villarreal de San Carlos).
Propietaria: Doña María Pulido.
Domicilio: Calle Rincón de San Esteban, núm. 4. Plasencia.
Superficie: 105 m².
- 2.º EDIFICIO COCHINERA N.º 13-A (Calle Principal Villarreal de San Carlos).
Propietaria: Doña María Pulido.
Domicilio: Calle Rincón de San Esteban, núm. 4. Plasencia.
Superficie aproximada: 25 m².
- 3.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 16 (Calle Principal Villarreal de San Carlos).
Propietario: Varios hermanos. Contacto con doña Rufina Loro Marcos.
Domicilio: Calle Pablo Iglesias, núm. 32, 2.º-D. Plasencia.
Superficie aproximada: 85 m².

4.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 7 (Antigua casa del guarda, junto a corral del concejo).

Propietario: Don Emilio Mateos Cobos.

Domicilio: Calle Doctor Fleming, 1-4.ª Planta. Cáceres. Teléfono: 24 59 68.

Superficie aproximada: 170 m² de edificación y 187,5 m² de corral adosado con una pequeña caseta de usos múltiples.

5.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 13 (Antigua casa del cabrero).

Propietario: Don Emilio Mateos Cobos.

Domicilio: Calle Doctor Fleming, 1-4.ª Planta. Cáceres. Teléfono: 24 59 68.

Superficie aproximada: 54 m².

6.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 4 (Calle Principal Villarreal de San Carlos).

Propietario: Herederos de don Emilio Mateos Cobos.

Representante: Don Miguel Rodríguez Mateos.

Domicilio: Calle Santa Joaquina de Vedruna, 17-5.ª-A. Cáceres. Teléfono: 22 33 10.

Superficie aproximada: 58,5 m² de vivienda, 67 m² de cuadras y 120 m² de corrales adosados.

7.º GRUPO DE CORRALES: (Adosados al núm. 1 de la Calle Principal Villarreal de San Carlos).

Propietario: Don Emilio Mateos Cobos.

Domicilio: Calle Doctor Fleming, núm. 1-4.ª planta. Cáceres. Teléfono: 24 59 68.

Superficie aproximada: 52 m².

8.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 4-A (Calle Principal de Villarreal de San Carlos).

Propietario: Don Marcelo Parras Alonso.

Domicilio: Calle Kaenea, núm. 6-2.º Izqda. Irún (Guipúzcoa).

Superficie aproximada: 117 m² de vivienda y 123 m² de corrales.

9.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 2-C (Calle principal de Villarreal de San Carlos).

Propietario: Don Marcelo Parras Alonso.

Domicilio: Calle Kaenea, núm. 6-2.º Izqda. Irún (Guipúzcoa).

Superficie aproximada: 53 m² de vivienda y 66 m² de corrales.

10.º EDIFICIO VIVIENDA N.º 2-B (Calle principal de Villarreal de San Carlos).

Propietario: Desconocido.

Domicilio: Desconocido.

Superficie aproximada: 65 m².

ORDEN de 24 de julio de 1992, sobre citación de Actas Previa a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a

Coria por Las Hurdes. Tramo: Pozuelo de Zarzón-Coria».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Ampliación y mejora de la C-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pozuelo de Zarzón-Coria», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 1992, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n., (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Guijo de Coria.

Día: 10-08-92.

Hora: 11.00.

Mérida, a 24 de julio de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes».

Tramo: Pozuelo de Zarzón (CC-204)-Coria (C-526).

T.M.: Guijo de Coria.

Pol.: 24.

Par.: 3.105.

Propietario afectado: Don Teodosio Gil Sánchez. Calle Viena, 16-5.º-C.

Naturaleza del terreno: Olivar.

Superficie: 400 m².

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 11/1992, del Presidente, de 31 de julio, asignando al Vicepresidente el Ejercicio Interino del cargo de Presidente durante la ausencia del titular.

Ante la próxima ausencia por motivos vacacionales del Presidente de la Junta de Extremadura, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 en relación con el 20, ambos de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, el ejercicio interino del cargo de Presidente corresponde al Vicepresidente.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO

Artículo Unico.—Desde el día 1 de agosto del presente año y hasta el final de mi período vacacional, ejercerá las funciones de Presidente de la Junta de Extremadura el Excmo. Sr. D. Antonio Ventura Díaz Díaz, Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de agosto de 1992.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO 10/1992, del Presidente, de 27 de julio, por el que se asignan, durante el mes de agosto, las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia al Jefe de Servicio de Régimen Económico y de Personal de la misma.

Ante la próxima ausencia por vacaciones de la Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas, a la que están asignadas las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, y siendo necesario seguir

ejerciendo las mismas para el buen funcionamiento de los servicios durante dicho período, en base a las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo Unico.—Las funciones asignadas a la Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas por Decreto del Presidente de 27 de febrero de 1992, serán ejercidas durante el mes de agosto del presente año por el Jefe de Servicio de Régimen Económico y de Personal de la Presidencia.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 28 de julio de 1992, por la que se delegan las funciones del Consejero de Presidencia y Trabajo, en ausencia de su titular, en el Director General de Administración Local e Interior.

En virtud de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.1 con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, todo ello del mismo cuerpo legal durante el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, en el Director General de Administración Local e Interior.

Mérida, a 28 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 28 de julio de 1992, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de la Función Pública, ante la ausencia de su titular, al Director General de Administración Local e Interior.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo Unico.—Desde el día 1 de agosto del presente año y hasta el final del período vacacional del titular de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, ejercerá las funciones de Director General de la Función Pública el Ilmo. Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Director General de Administración Local e Interior.

Mérida, 28 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 28 de julio de 1992, por la que se atribuyen las competencias de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, al Director General de Administración Local e Interior.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Unico.—Desde el día 1 de agosto del presente año y hasta el final del período vacacional del titular de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, ejercerá las funciones de Secretario General Técnico, el Ilmo. Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Director General de Administración Local e Interior, salvo el

despacho de asuntos corrientes delegado por resolución en esta misma fecha.

Mérida, 28 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, del Secretario General Técnico, por la que se delega el despacho de asuntos corrientes, durante su ausencia, en el Jefe de Servicio de Administración General.

Don Ignacio Sánchez Amor, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Delegar el despacho de los asuntos corrientes de esta Secretaría General Técnica desde el día 1 de agosto del corriente año y hasta el final de mi período vacacional, en el Jefe de Servicio de Administración General, don Alberto Sánchez Fernández.

Mérida, 28 de julio de 1992.

El Secretario General Técnico,
IGNACIO SANCHEZ AMOR

ORDEN de 30 de julio de 1992, por la que se nombra funcionario del Grupo A. Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 15 de abril (D.O.E. de 30 de abril) de 1992 se dispone la publicación de la relación de aprobados, por orden de puntuación total, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 1991 para el acceso a puestos vacantes del Grupo A, Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Especialidad de Puericultura.

Una vez formulada la elección de plazas por los interesados y vista la propuesta de la Dirección General de la Función Pública adjudicando los destinos a los aspirantes aprobados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y según las peticiones realizadas por los mismos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria,

RESUELVE

PRIMERO.—Nombrar funcionario en prácticas del Grupo A, Titulados Superiores, a don Juan Ramón Sicilia Vázquez de Mondragón, con D.N.I. núm. 9.155.963, en la plaza núm. de control 1068 de la Consejería de Sanidad y Consumo, ubicada en Badajoz.

SEGUNDO.—El régimen del funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su Toma de Posesión, la cual habrá de producirse el día 15 de agosto del presente año.

La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente.

TERCERO.—El período de prácticas tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica.

De superar el período de prácticas se le nombrará funcionario, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho período, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. En el supuesto de no superar dicho período perde-

rá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

Mérida, 30 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

Con motivo del período vacacional y con el fin de mantener la continuidad necesaria en el funcionamiento de los servicios administrativos, a propuesta del Interventor General de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 53/1989 de 20 de junio (D.O.E. n.º 50 de 27 de junio).

DISPONGO

Artículo único.—Durante el período de vacaciones del Interventor General de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, serán asumidas por el Interventor Delegado en Tesorería, D. Francisco Martín Antequera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de delimitación de suelo urbano de Carcaboso, consistente en ordenación de manzana y establecimiento de alineaciones, en zona «El Ejido».

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de junio de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Carcaboso, en sesión plenaria de fecha 14 de noviembre de 1991 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

RESULTANDO: Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

RESULTANDO: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de febrero de 1992, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

RESULTANDO: Que el asunto más arriba expresado fue sometido a la consideración de esta Comisión en sesión de 7 de mayo de 1992, habiéndose procedido a rectificación técnica de la documentación presentada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comuni-

dad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 153.3 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Carcaboso».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 23 de julio de 1992, para la contratación de la asistencia técnica de los Servicios de Transportes en los Juegos Deportivos Extremeños 92/93.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso por vía de urgencia, la contratación de la asistencia técnica de los **SERVICIOS DE TRANSPORTES EN LOS JUDEX 92/93**, con las siguientes características:

—**Presupuesto de licitación:** 35.000.000 de ptas. (I.V.A. incluido).

—**Plazo de ejecución:** desde la resolución del concurso hasta finalizar todas las fases de los **JUDEX 92/93**.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, C/. Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 23 de julio de 1992.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 26 de mayo de 1992, sobre permiso de investigación minera n.º 12.175.

Se hace saber que por Doña María del Carmen Donoso Donoso, en nombre y representación de **GRANITOS DE EXTREMADURA CARMEN, S.L.**,

con domicilio social en Cabeza del Buey (Badajoz), calle Belén n.º 54, se ha presentado en estas oficinas a las trece horas y treinta minutos del día 1 de abril de 1992 una instancia solicitando permiso de investigación para granitos y demás recursos de la Sección C), con una extensión de 45 cuadrículas mineras, con el nombre de «**GRANITOS DE EXTREMADURA CARMEN**», al que ha correspondido el número 12.175, estando enclavado en término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
Pp.	5º 28' 40"	38º 39' 40"
1.º	5º 25' 40"	38º 39' 40"
2.º	5º 25' 40"	38º 38' 00"
3.º	5º 28' 40"	38º 38' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 45 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 26 de mayo de 1992.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de julio de 1992, de constitución del Coto de Pesca «Charca de los Galgos».

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Charca de los Galgos», en consorcio con la Sociedad de Pescadores «Amigos de la Charca» de Esparragalejo.

Las características de este coto serán:

—**Límites del coto:**

Superior: Cola de la Charca.

Inferior: Muro de la Charca.

—Especies piscícolas principales: Tenca y Pardilla.

—Período de funcionamiento del coto:
Tenca: Primer día de pesca: 1 de mayo.
Ultimo día de pesca: 15 de octubre.

—Días de pesca en los que se puede pescar: Domingos y Festivos.

—N.º de permisos diarios: 100.

—Pescadores en general: 30.

—De la Sociedad consorciada: 70.

—N.º máximo de capturas por día: 15 Tencas.

—Características de los permisos:

Extranjeros: 3.ª categoría.

Riberaños o de Soc. Colaboradora: 5.ª categoría.

Resto: 4.ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de julio de 1992.

ANUNCIO de 27 de julio de 1992, de no renovación del Coto de Pesca denominado «Orellana», situado en el río Guadiana.

El coto de pesca denominada «Orellana», situado en el río Guadiana, término municipal de Orellana la Vieja, cuyos límites son:

Superior, el muro de la presa e inferior al Molino Blanco, con una longitud de 7.120 m., debido a la redistribución de caudales en la cuenca del Guadiana por la construcción de nuevos embalses, ha sufrido modificaciones en sus características morfo-dinámicas, con la consiguiente disminución en las condiciones de habitabilidad para la vida piscícola en el tramo acotado.

Debido a estas circunstancias, no se va a proceder a la renovación de este Coto de Pesca, quedando dichas aguas como libres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de julio de 1992.

RESOLUCION de 13 de julio de 1992, por la que se autoriza el concurso público de vehículos para transporte de residuos y satélites de apoyo para dotar municipios del Area de Gestión de Plasencia.

Objeto del contrato: Suministro de vehículos para transporte de residuos y satélites de apoyo

para dotar municipios del área de gestión de Plasencia.

Presupuesto: 99.500.000 ptas. (noventa y nueve millones quinientas mil pesetas), IVA incluido, como precio global contractual.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% de presupuesto de licitación.

Plazo de entrega del suministro: (5) Cinco meses.

Plazo de admisión de proposiciones: Finalizará a las doce horas del día 28 de agosto.

Lugar de entrega: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de junio de 1992, sobre Oferta de Empleo Público para el año 1992.

Resolución de 26 de junio de 1992 del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ayuntamiento de Losar de la Vera.

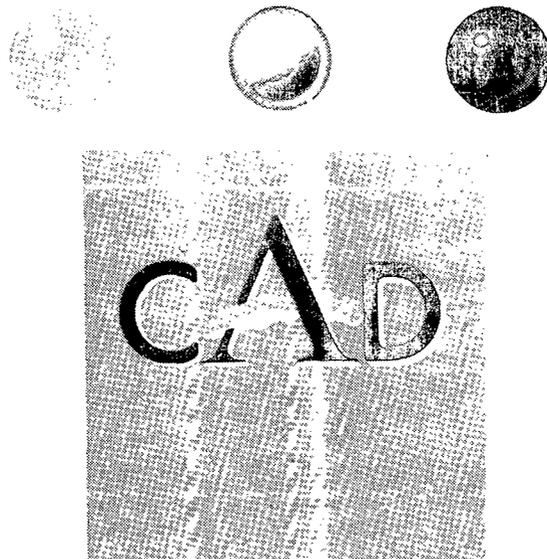
Número de Código Territorial: 10113.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 1992).

Funcionarios de Carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de plazas: Una. Denominación: Administrativo.

Losar de la Vera, 29 de junio de 1992./EL ALCALDE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1, puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Mejía, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Marialba, 14 • (927)514489 • JARAIZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHÉZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1992

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1992 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA